

Cartilla **DISCIPLINARIA**

Grupo Interno de Control Disciplinario - Secretaría General.
2025.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026

CONTENIDO

¿Qué es el derecho disciplinario?.....	3
¿Para qué sirve?.....	4
¿Quiénes están sujetos al Estatuto Disciplinario?.....	5
¿Qué constituye una falta disciplinaria?.....	6
Tipos de falta disciplinaria.....	7
Sanciones disciplinarias para docentes y administrativos....	8
Sanciones disciplinarias para estudiantes.....	9
Autoridades disciplinarias.....	10
Proceso disciplinario.....	11 y 12
Derechos de la persona investigada.....	13
Derechos de las personas reconocidas como víctimas.....	14



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026

¿QUÉ ES EL DERECHO DISCIPLINARIO?

NORMATIVA APLICABLE A LA U DE CALDAS

DEFINICIÓN

Es una rama del derecho administrativo que comprende el conjunto de normas sustanciales (las que definen deberes, prohibiciones, faltas, sanciones) y procesales (las que regulan cómo se investiga, juzga y sanciona).

El **acuerdo 045 de 2021** es la norma adoptada por la Universidad de Caldas para integrar a su normativa interna un estatuto único que regula los procesos disciplinarios, garantizando igualdad de condiciones para todos los estamentos: administrativos, docentes y estudiantes.

El **Acuerdo 035 de 2021** complementa dicho estatuto con una política de equidad y no discriminación que señala cómo deben adelantarse los casos que implican violencia basada en género o discriminación, garantizando que el proceso disciplinario aplique normas de protección, no revictimización y respeto a los derechos de las víctimas.

Este acuerdo integra fines específicos a los procesos disciplinarios adelantados en la U:

Enfoque diferencial: Protección especial a víctimas de violencia de género.

Prevención: Evitar la ocurrencia de conductas de VBG.

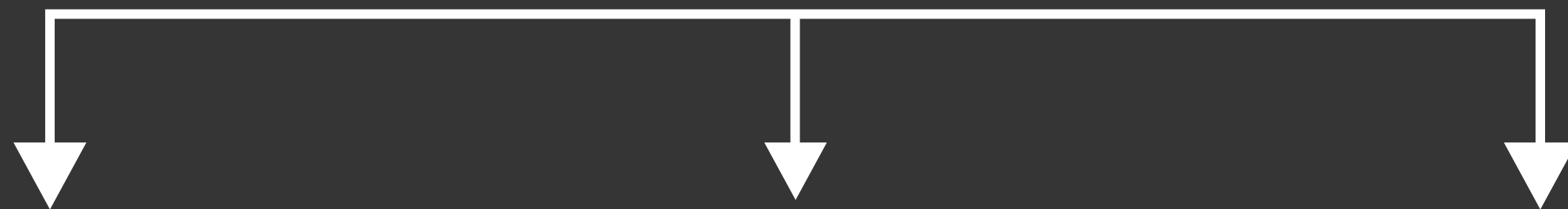
Atención integral: Brindar acompañamiento a las víctimas.

Transformación cultural: Promover espacios libres de violencia.

Reparación: Restablecer los derechos vulnerados.



¿PARA QUÉ SIRVE?



Para garantizar la buena marcha de la Universidad: Asegurar el funcionamiento adecuado de la institución universitaria y el desarrollo óptimo de sus procesos académicos, administrativos y de proyección social.

Para asegurar el correcto comportamiento de la comunidad universitaria: Promover que estudiantes, docentes y personal administrativo actúen conforme a los estándares éticos y profesionales propios de la educación superior.

Para proteger el cumplimiento de los deberes: Salvaguardar que se respeten las obligaciones inherentes a cada rol, como medio para la satisfacción de los principios, fines y misión de la Universidad de Caldas.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026

¿QUIÉNES ESTÁN SUJETOS AL ESTATUTO DISCIPLINARIO?

EL ARTÍCULO 4 DE ACUERDO 045 DE 2021 SEÑALA QUE ESTÁN SOMETIDOS AL ESTATUTO:

Personal Docente: Profesores de todas las modalidades de vinculación (planta, ocasionales, catedráticos)

Personal Administrativo: funcionarios administrativos y trabajadores oficiales.

Estudiantes: Todos los estudiantes matriculados en la Universidad.



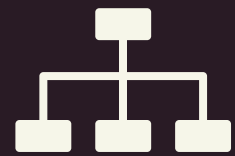
El Rector, el Secretario General, los Vicerrectores y quienes ostenten cargos de elección popular en la Institución no serán sujetos disciplinarios de este Estatuto, correspondiendo el trámite de sus actuaciones a la Procuraduría General de la Nación.

¿QUÉ CONSTITUYE FALTA DISCIPLINARIA?

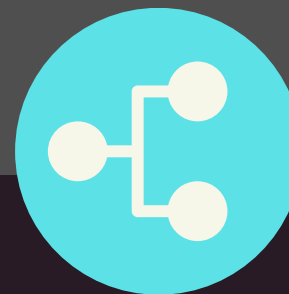
Es la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Estatuto Disciplinario, la ley o normativa institucional que conlleve:



Incumplimiento
de deberes



Extralimitación en el
ejercicio de derechos y
funciones



Violación al régimen
de inhabilidades,
incompatibilidades,
impedimentos y
conflicto de
intereses



Incursión en
prohibiciones



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026



FALTAS GRAVISIMAS

Expresamente consagradas en Ley 1952 de 2019



FALTAS GRAVES Y LEVES

Incumplimiento de deberes, abuso de derechos, extralimitación de funciones, incursión en prohibiciones. se aplican criterios del artículo 28 del Acuerdo 045 de 2021 para determinar gravedad o levedad de la falta.

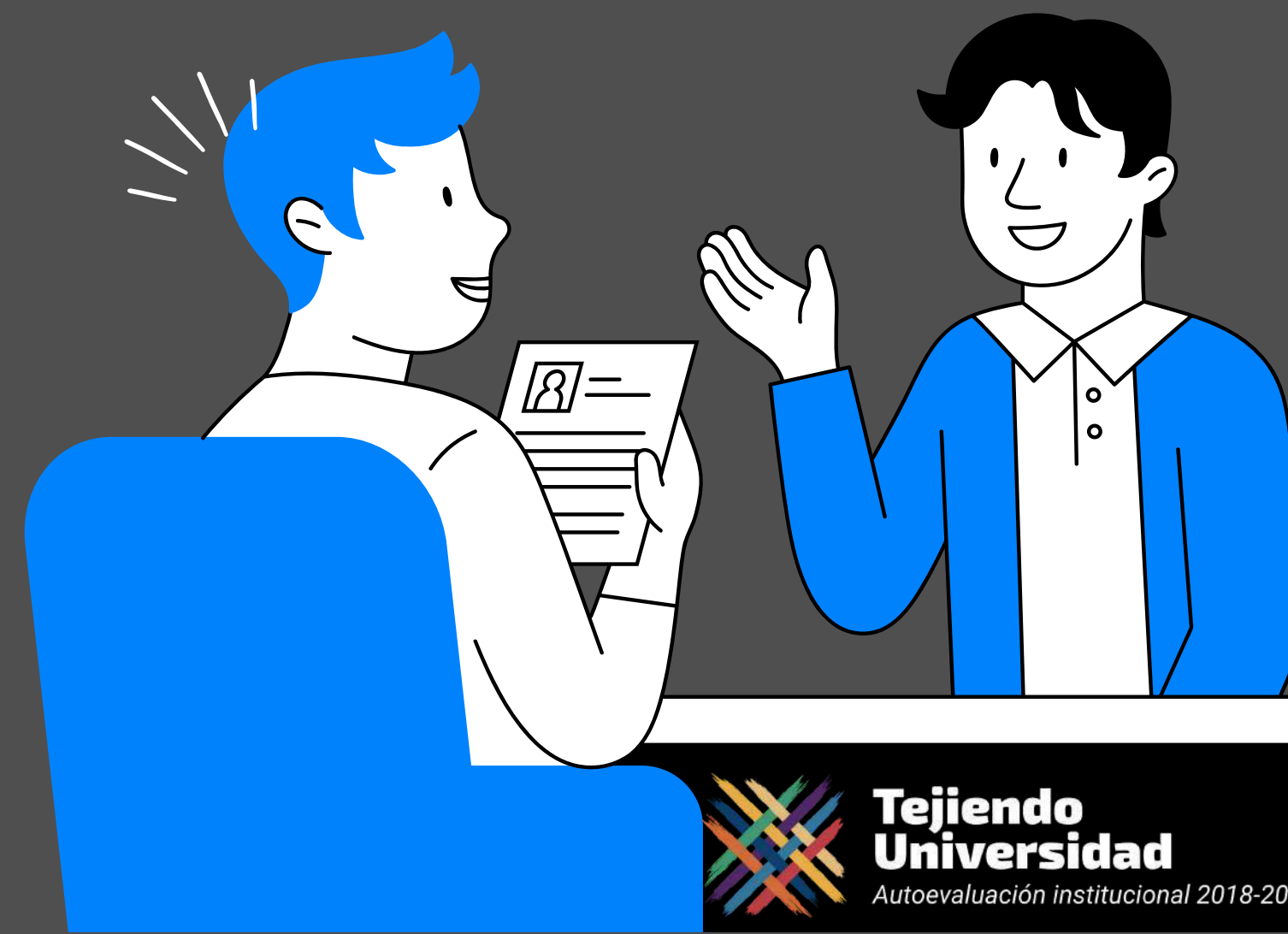
TIPOS DE FALTAS DISCIPLINARIAS



TIPO DE SANCIÓN	MODALIDAD	SANCIÓN
Gravísima	Dolosa	Destitución e inhabilidad general de 10 a 20 años
Gravísima	Culpa gravísima	Destitución e inhabilidad general de 3 a 10 años
Gravísima	Culpa grave	Suspensión de 12 a 24 meses e inhabilidad especial
Grave	Dolosa	Suspensión de 8 a 11 meses e inhabilidad especial
Grave	Culpa gravísima	Suspensión de 4 a 7 meses
Grave	Culpa grave	Suspensión de 1 a 3 meses
Leve	Dolosa	Multa de 31 a 60 días de salario
Leve	Culpa gravísima	Multa de 5 a 30 días de salario
Leve	Culpa grave	Amonestación escrita

SANCIONES DISCIPLINARIAS

(PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO)



SANCCIONES DISCIPLINARIAS

(PARA ESTUDIANTES)

TIPO DE SANCIÓN	MODALIDAD	SANCIÓN
Gravísima	Dolosa	Expulsión por 5 periodos académicos (5 semestres)
Gravísima	Culposa	Suspensión de 4 periodos académicos (4 semestres)
Grave	Dolosa	Suspensión de 3 periodos académicos (3 semestres)
Leve	Dolosa	Suspensión de 1 periodo académico (1 semestre)
Leve	Culposa	Amonestación escrita



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026



TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Segunda Instancia: le compete resolver los recursos de apelación contra los fallos proferidos por la primera instancia. Está conformado por el Vicerrector Administrativo, Vicerrector Académico y el Rector.

GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

Primera Instancia: le compete adelantar la investigación y el juzgamiento de todos los destinatarios del estatuto. Conformado por abogadas (os) y un egresado (a) del programa de derecho en calidad de judicante.

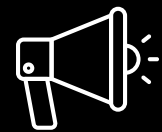


AUTORIDADES DISCIPLINARIAS



MAPA DEL PROCESO DISCIPLINARIO

(PRIMERA INSTANCIA FASE DE INSTRUCCIÓN)



NOTICIA DISCIPLINARIA

Existen tres tipos de noticia I) queja, II) Informe, III) De oficio.
Tiempo: el Grupo Interno de Control disciplinario cuenta con 10 días hábiles para la toma de una decisión (inhibirse, abrir indagación o investigación)



INDAGACIÓN PREVIA

3 meses para identificar al posible autor y hechos disciplinariamente relevantes.



INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Se abre esta etapa cuando la indagación previa o la noticia disciplinaria arrojan elementos suficientes para investigar. Para personal docente/administrativo tiene un término de 6 o 9 meses dependiendo si se investigan 2 o más faltas y/o 2 o más de un investigado, prorrogables por 3 meses más.
Para estudiantes tiene un término de 2 meses prorrogables por 1 mes más.



ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

Se conceden 10 días hábiles para que las partes presenten sus argumentos finales antes de que el Grupo Disciplinario decida si archiva la investigación o formula pliego de cargos. Es la oportunidad para que los sujetos procesales expongan ante la autoridad consideraciones facticas y juridicas, realiecn valoración probatoria, aleguen irregularidades o vulneraciones al debido proceso o soliciten el archivo.



EVALUACIÓN INVESTIGACIÓN

Aquí se evalua el merito de la investigación para formulación de pliego de cargos o archivo de la actuación
Se conceden 15 días para presentar descargos y pruebas

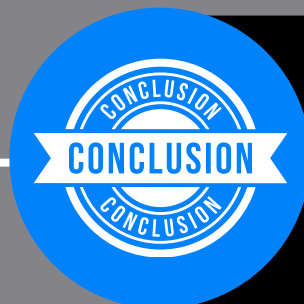


MAPA DEL PROCESO DISCIPLINARIO

(PRIMERA INSTANCIA FASE DE JUZGAMIENTO)



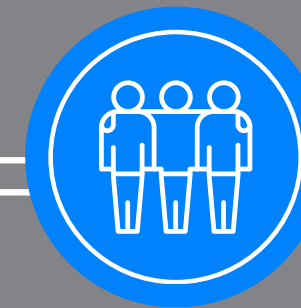
PRUEBAS EN DESCARGOS
15 días hábiles para su decreto y 30 días hábiles para la práctica.



ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
10 días para presentar alegatos finales.



FALLO DE PRIMERA INSTANCIA
15 días hábiles para proferir el fallo de primera instancia y 5 días hábiles para interponer recurso



SEGUNDA INSTANCIA - TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Resuelve recurso de apelación. 45 días hábiles luego de concedido el recurso para decidir.



Tejiendo Universidad

Autoevaluación institucional 2018-2026

Todo investigado tiene derecho a:

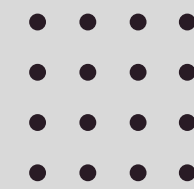
- Acceder al expediente
- Designar defensor
- Ser oído en versión libre
- Conocer los cargos y rendir descargos
- Solicitar, aportar y controvertir pruebas
- Impugnar decisiones
- Presentar alegatos

DERECHOS DEL INVESTIGADO (A)



Toda víctima tiene derecho a:

- Exigir investigación exhaustiva para esclarecer la verdad
- Ser escuchada sin confrontación con el presunto agresor
- Recibir medidas de protección para una vida universitaria libre de violencia
- Participar en el proceso sin sufrir revictimización o victimización secundaria
- Que se le brinde credibilidad a su testimonio como medio de prueba
- Recibir información pertinente para la protección integral de sus derechos
- Exigir perspectiva diferencial e interseccional en todas las actuaciones.



DERECHOS DE LAS VICTIMAS





Universidad de Caldas